



UNIVERSIDADE
DE VIGO

Asunto: Resolución de inicio del expediente para la contratación de "Adquisición de equipos asociados al proyecto H2-ZeroWaste donde se requiere la caracterización de materiales y el análisis del H2 generado (2 LOTES)" (expediente nº 13/24)

Propuesta de contratación

Con fecha 02 de abril 2024 se recibe diversa documentación remitida por D. Aida María Diez Sarabia, personal docente e investigador del Grupo de Bioingeniería y procesos sostenibles, relativa al suministro anteriormente descrito; entre otra se incluye justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, pliego de prescripciones técnicas, propuesta de criterios de valoración, medios para acreditar a solvencia de los licitadores, importe de licitación, duración del contrato, etc.

Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

Esta adquisición es necesaria para la consecución del proyecto.

Así, en el lote 1 figura un equipo para determinación de isothermas de adsorción con Nitrógeno, CO2 y otros gases no corrosivos. Para determinación de área B.E.T, distribución de tamaño de mesoporos, cálculo de área y volumen de poro aportados por los microporos y volumen total de poro.

Estos parámetros son de gran importancia para determinar las propiedades fisicoquímicas de los catalizadores que utilizamos en los experimentos de la rotura electroquímica del agua, en los que versa el proyecto.

En el lote 2 se incluye un cromatógrafo de gases con todos los componentes necesarios para la medida del H2 que tenemos que cuantificar, en aras de optimizar la generación del mismo con los procesos de rotura electroquímica del agua que se utilizan en el proyecto.

Justificación de no disponibilidad o insuficiencia de medios

La Universidad de Vigo no dispone de este tipo de equipos por lo que es necesaria su compra

Justificación medios acreditación de la solvencia

Como medios de solvencia económica y técnica se consideran que los más idóneos son, respectivamente, el volumen global de negocios y suministros análogos al objeto del contrato. La justificación de los medios empleados vería motivada por:

- Solvencia económica: el volumen global de negocios permite acreditar la solvencia financiera para poder ejecutar los contratos, sobre todo en aquellos como los que son objeto de licitación de una notable cuantía.
- Solvencia técnica: la experiencia en trabajos análogos es un elemento fundamental que permite apreciar la capacidad técnica del licitador para realizar la ejecución de los contratos, sobre todo en equipos de estas características.

Criterios de adjudicación

Teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos anteriores y considerando las características de la suministración según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) se considera necesario que para a



UNIVERSIDADE
DE VIGO

valoración de las proposiciones se considere únicamente el precio, en función de lo indicado en el artículo 145.3 f de la LCSP, ya que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, al ser el precio el único factor determinante en la adjudicación.

La justificación de la elección de los diversos criterios recogidos en la HRC, y de ser el caso, de la fórmula empleada, se encuentran las siguientes razones:

- Mejor oferta económica: es preciso considerar el criterio económico para alcanzar una mayor eficiencia en el gasto público.

Distribución por anualidades

Considerando el gasto máximo autorizado IVA incluido (88.330 euros) y el valor estimado (73.000 euros) su adjudicación se deberá llevar a cabo mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida.

PARTIDA ORZAMENTARIA	2024 I447 131H 647.02.06
PRAZO DE EXECUCIÓN	2 meses
PRESUPOSTO BASE DE LICITACIÓN (IVA añadido)	Lote 1: 47.190 € Lote 2: 41.140 € TOTAL: 88.330€
IVA A SOPORTAR	Lote 1: 8.190 € Lote 2: 7.140 € TOTAL: 15.330 €
VALOR ESTIMADO DO CONTRATO	Lote 1: 39.000 € Lote 2: 34.000 € TOTAL: 73.000 €

Resolución ordenando el inicio del expediente

Por todo lo expuesto en los párrafos anteriores, considerando por las razones citadas justificada la necesidad de la adquisición, procede tramitar un expediente de contratación para la adjudicación del referido/s contrato/s, por lo tanto, este órgano de contratación acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 116 e 156 de la LCSP, dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Ordenar el inicio del expediente de contratación para la adjudicación del contrato consistente en la suministro de **“Adquisición de equipos asociados al proyecto H2-ZeroWaste donde se requiere la caracterización de materiales y el análisis del H2 generado (2 LOTES)” (expediente nº 13/24)** con cargo a la partida presupuestaria **2024 I447 131H 647.02.06**, por los importes que se señalan más arriba, por el sistema de **procedimiento abierto, tramitación ordinaria**, en las condiciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y en la HRC que se adjuntan, siendo los presupuestos bases de licitación y el IVA a soportar los indicados anteriormente.

Así mismo, se ordena, previo informe del servicio de Control Interno, la publicación del expediente de contratación en la plataforma de contratación del Sector Público. El plazo para la presentación electrónica de ofertas se establece en **15 días naturales** a contar desde el



UNIVERSIDADE
DE VIGO

día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Universidad de Vigo situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Declara expresamente bajo su responsabilidad que, a su leal y saber entender:

a) No se encuentra en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto a dicho expediente (según la *nota explicativa* recibida en la que se recoge que es conflicto de intereses, ejemplos de posibles conflictos de interés, compromisos asumidos y medidas a adoptar cuando se vayan a encontrar en una de esas situaciones, etc.)

Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo "...al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación".

b) Así mismo, se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación de la UVigo, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que pueda dar lugar a dicho conflicto.

c) Que no ha hecho ni hará ningún tipo de ofrecimiento de la que pueda derivarse alguna ventaja para algún licitador o candidato con respecto a dicho expediente.

d) Que no ha concedido ni concederá, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor propio o de una persona a él vinculada, o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la selección, adjudicación o ejecución del contrato correspondiente al expediente indicado.

e) Que no realizó, ni realizará, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y adjudicación del contrato indicado.

f) Que no se encuentra en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Que no incurre en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Que soy conocedor de las obligaciones recogidas en el *Código ético institucional de la Xunta de Galicia* que me resulta de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del *Reglamento de transparencia y de acceso a la información pública de la Universidad de Vigo*.

Por otro lado, entendiéndose que se tendrá acceso a información confidencial, **se compromete a NO** copiar, citar, usar o divulgar los contenidos de las propuestas o documentación presentada por los licitadores, a no hacer uso de la información que proporcionen los mismos para interés personal y a no darla a conocer o ponerla a disposición y beneficio de cualquier persona, empresa u organización.

Vigo, abril de 2024

EL RECTOR

Por delegación (R.R. 31/10/23 - DOG do 10/11/23)

LA GERENTA

Yolanda T. Lesmes Romero